



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00691-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados, corresponde a **MIRYAN CECILIA ALARCON VARGAS**, y no como erradamente quedó allí plasmado.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

La presente determinación, notifíquese a los demandados de manera conjunta con el mandamiento de pago. (Art. 291, 292 CGP y Decreto 806 de 2020).

Por secretaría, elabórese nuevamente el oficio de embargo ordenado sobre el bien inmueble perseguido en el presente trámite, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 12, hoy 02 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA